

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. No 2022600438 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
"Por la cual se modifica la Resolución No. 2022000001 del 1 de enero de 2022"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012 y la Resolución de Delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 2022000001 del 1 de enero de 2022 se efectuó la desagregación presupuestal, de conformidad con la Resolución No. 0010 de 07 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal por medio del cual se determina como se registran, se presentan y se revelan los datos dentro del Presupuesto

Mediante Resolución No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 se delegó en el Secretario General la facultad de ordenación del gasto, lo cual lo faculta para efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación.

Se requiera realizar traslado presupuestal entre rubros de Funcionamiento, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades requeridas y analizadas por la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 2022000001 del 1 de enero de 2022 en el sentido de ajustar la desagregación de apropiaciones de gastos de funcionamiento para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA- Vigencia 2022 así:

CONTRACRÉDITO

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC.	CONCEPTO	CONTRACRÉDITO
A						20	FUNCIONAMIENTO	\$ 29.055.571.05
A	02					20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 60.000.000.00
A	02	03				20	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 20.000.000.00
A	02	02	01			20	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10.000.000.00
A	02	02	01	004		20	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 20.000.000.00
A	02	02	01	004	003	20	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 20.000.000.00
A	02	02	02			20	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 40.000.000.00
A	02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 40.000.000.00



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. No 2022600438 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
"Por la cual se modifica la Resolución No. 2022000001 del 1 de enero de 2022"

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC.	CONCEPTO	CONTRACREDITO
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 20.000.000,00
A	02	01	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 20.000.000,00
A	03					20	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 19.058.521,05
A	03	10				20	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 19.058.521,05
A	03	10	01			20	FALLOS NACIONALES	\$ 19.058.521,05
A	03	10	01	002		20	CONCILIACIONES	\$ 19.058.521,05
TOTAL CONTRACREDITO								\$ 79.058.521,05

CRÉDITO

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC.	CONCEPTO	CREDITO
A					20	FUNCIONAMIENTO	\$ 79.058.521,05
A	02				20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 60.000.000,00
A	02	01			20	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 60.000.000,00
A	02	02	02		20	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 60.000.000,00
A	02	02	02	010	20	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 60.000.000,00
A	03				20	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 19.058.521,05
A	03	10			20	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 19.058.521,05
A	03	10	01		20	FALLOS NACIONALES	\$ 19.058.521,05
A	03	10	01	001	20	SENTENCIAS	\$ 19.058.521,05
TOTAL CREDITO							\$ 79.058.521,05

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a la Resolución No. 2022000001 del 1 de enero del 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 16 de noviembre de 2022

ROY GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Aprobo: Marian Sandoz Ortega Graisgoitia – Asesor de la Dirección General con Asignación de Funciones del Grupo Funcionario y presupuestal

Proyecto: Diana Melissa Vázquez Farez – Profesional Especializado Grupo Financiero y Presupuestal

El presente documento aplica dentro de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal – Bogotá D.C. – Bogotá
Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2022
Para mayor información:



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá, noviembre de 2022

Doctor
MARLON SIMÓN ORTEGA ORDOSGOITIA
Asesor de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo Financiero y Presupuestal
INVIMA
Ciudad

ASUNTO Autorización de traslado presupuestal

Respetado Ortega

De manera atenta me permito autorizar el siguiente traslado con el fin de cubrir las necesidades de pago de sentencias de acuerdo a la Resolución 2022600370 del 10 de noviembre de 2022 *Por el cual se reconoce el pago de una sentencia judicial y se adoptan la medidas necesarias para su cumplimiento*, de la siguiente:

Trasladar desde el siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Valor para trasladar
A-03-10-01-002-20	CONCILIACIONES	\$ 19 058 521 05
TOTAL		\$ 19 058 521 05

Para apropiar en el siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Valor para trasladar
A-03-10-01-001-20	SENTENCIAS	\$ 19 058 521 05
TOTAL		\$ 19 058 521 05

Agradezco su atención

Cordialmente



ROY GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 26 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
Bogotá 147 2121
www.invima.gov.co





MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá, noviembre de 2022

Doctor
MARLON SIMÓN ORTEGA ORDOSGOITIA
Asesor de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo Financiero y Presupuestal
INVIMA
Ciudad

ASUNTO Autorización de traslado presupuestal

Respetado Ortega

De manera atenta me permito autorizar el siguiente traslado con el fin de cubrir las necesidades de viáticos de los funcionarios en comisión.

Trasladar desde los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Valor para trasladar
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 20 000 000,00
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 20 000 000,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 20 000 000,00
TOTAL		\$ 60 000 000,00

Para apropiar en el siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Valor para trasladar
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	\$ 60 000 000,00
TOTAL		\$ 60 000 000,00

Agradezco su atención

Cordialmente



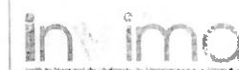
ROY GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(01) 47 2121
www.invima.gov.co





MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL



RADICACIÓN INTERNA

RADICADO: 20223600723

FECHA Y HORA: 15/11/2022 2:45 PM

DEPENDENCIA REMITENTE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

DEPENDENCIA DESTINO: GRUPO FINANCIERO Y

PRESUPUESTAL

FOLIOS: 23

ANEXOS: 7

Bogotá D.C., noviembre de 2022

PARA: **MARLON SIMON ORTEGA ORDOSGOITIA**
Coordinador Grupo Financiero y Presupuestal

DE: **MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Pago sentencia judicial

Respetado Doctor Ortega:

Por medio de apoderado judicial la Sociedad PFIZER SAS identificada con Nit No. 860 039 561-1 en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, instauró demanda contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, con el fin de que se declarara la nulidad de las Resoluciones Nos 2016024541 del 26 de junio de 2016 y 2017035356 del 28 de agosto de 2017, con ocasión de la pérdida de competencia de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria para proferir dichos actos, al haber notificado de forma extemporánea la Resolución No. 2017035356 del 28 de agosto de 2017 y desatender el término establecido en el artículo 52 del CPACA.

Por reparto, el asunto le correspondió al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo de oralidad-Circuito Judicial de Bogotá – Sección Primera- bajo radicado No.11001-33-41-045-2018-00109-00, quien una vez surtidas las etapas procesales respectivas y contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 10 de mayo de 2022, proferió sentencia de primera instancia, declarando la nulidad de los actos administrativos demandados, indicando en su parte considerativa y resolutive lo siguiente

(...)

Es evidente que el término de un (1) año para resolver y notificar el recurso de reposición interpuesto por la sociedad demandante feneció, pues se itera, el INVIMA notificó personalmente a la demandante de la Resolución No. 2017035356 del 28 de agosto de 2017, que decidió el recurso de reposición, pasado el año de la radicación del recurso, por cuanto el mismo se interpuso el 30 de agosto de 2016 mientras que la notificación personal de dicha Resolución que decidió el recurso de reposición se realizó hasta el 25 de septiembre de 2017, como se relacionó anteriormente.

En consecuencia, en el presente caso operó la caducidad de la facultad sancionatoria del INVIMA respecto del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la sociedad demandante, por lo que prosperan las pretensiones de la demanda y en consecuencia, se declarará la nulidad de la Resolución No. 2016024541 del 29 de junio de 2016 en cuanto a la

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Oficina Principal: Carrera 14 No. 120 - Bogotá

Administrativo: Carrera 14 No. 120 - Bogotá

Teléfono: 422 3000

www.invima.gov.co



18 NOV 2022
Jefery
12:20



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

sanción impuesta a la demandante y en lo demás quedará incólume la misma respecto a que se exonere de responsabilidad a las demás investigadas; así como se declarará la nulidad de la Resolución No. 2017035356 de 28 de agosto de 2017, proferidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Así mismo se observa que se encuentra acreditado en el expediente que la sociedad demandante el 02 de octubre de 2017, pagó la suma de \$86.066.995 por concepto de la multa impuesta mediante Resolución No. 2016024541 del 29 de junio de 2016, 1100133-1104520160010900 correspondiente al proceso administrativo No. 2014-016 (archivo 14 FOLIOS 438-451 ff 23-27), por lo que se ordenará la devolución de dicha suma a la sociedad PFIZER S.A.S. en los términos de los artículos 187 y 192 del CPACA.

3. RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En atención a la nulidad de los actos administrativos demandados, como restablecimiento del derecho, se ordenará al INVIMA devolver la suma cancelada por concepto de multa por parte de PFIZER S.A.S., la cual deberá ser indexada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

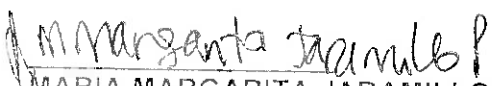
(...)

Que de conformidad con los registros existentes en el Sistema Sapiens para el proceso sancionatorio 2014-00016, se procedió desde el Grupo Financiero y Presupuestal a realizar la indexación ordenada por el Juez, quedando de la siguiente manera:

DEVOLUCION DE INGRESOS	\$86.066.995
INDEXACIÓN	\$19.058.521,05
TOTAL INDEXADO	\$105.125.516,05

En consecuencia, remitimos copia de la sentencia, constancia de ejecutoria, e indexación, y original de la solicitud de CDP a fin de que se ordene el pago a favor de la sociedad PFIZER SAS identificada con NIT No. 860.039.561-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carolina Manrique, 1100133-1104520160010900
Revisó: Fidel Ernesto González

Oficina Principal: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Administrativa: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
www.invima.gov.co

in ima